

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 15 abril de 2024.

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **430**
RAD. 2024-00079
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), dos (02) de mayo del año dos
mil veinticuatro (2024).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por la señora BEATRIZ QUICENO, en contra de los herederos determinados JAIME HUMBERTO, SANDRA y YOLIMA NÚÑEZ GÓMEZ y herederos indeterminados del obitado JAIME ALBERTO NÚÑEZ.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, considera el despacho que por el momento habrá de declararse inadmisibile, por cuanto presenta las siguientes falencias:

- Es necesario aportar el registro civil de matrimonio del causante JAIME ALBERTO NÚÑEZ, ya que en el hecho 6° de la demanda se indica que contrajo matrimonio con la señora ALBA RUTH GÓMEZ, a quien se deberá vincular al presente proceso.

Razón por la cual y conforme a los numerales 2° y 11° del artículo 82 del C. General del Proceso, en concordancia con los numerales 1° y 2° del artículo 90 ibidem, habrá de inadmitirse por cuanto no reúne los requisitos de la demanda en forma, en consecuencia, se otorgará el término legal establecido en el citado canon para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Filiación Natural promovido a través de apoderado judicial por la señora BEATRIZ QUICENO, en contra de los herederos determinados JAIME HUMBERTO, SANDRA y YOLIMA NÚÑEZ GÓMEZ y herederos indeterminados del obitado JAIME ALBERTO NÚÑEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JOSÉ REINALDO VERDUGO PULIDO, identificado con número de cédula 9.530.927 de Sogamoso y T. Profesional No. 339.554 del C.S.J para que actúe en nombre y representación de la señora BEATRIZ QUICENO, conforme al poder otorgado por ésta.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 078
HOY, 03 DE MAYO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: **WILMAR SOTO BOTERO**

EVG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2841e9d1a0c014822b41df8ab178cba970eb41aed100f1874f051b72ac090151**

Documento generado en 02/05/2024 03:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>